



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 29 DE MAYO DE 2013.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo</p> <p><u>Concejales Grupo Municipal Popular:</u> D. José M^a Flores García D. Ángel Fernando Collado Ludeña D. José Antonio Muñoz Pérez</p> <p><u>Secretaria-Acctal:</u> D^a M^a del Rosario Serrano Marcos</p> <p><u>Interventor Acctal:</u> D. Fernando Escalonilla García-Patos</p> <p><u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las catorce horas con treinta minutos, del día veintinueve de mayo del año dos mil trece, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria-Acctal D^a M^a del Rosario Serrano Marcos. El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
--	--

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2013.

En el Punto 6.6. SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA GENERAR UN PASO A TERRENOS AGRÍCOLAS EN ROTONDA EXISTENTE EN LA CONFLUENCIA DE LA CM-4009 CON LA CARRETERA TO-4421-V, DE TORRIJOS, en el ACUERDO PRIMERO, donde pone: *“Solicitar autorización a la Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, para generar un paso a terrenos agrícolas en rotonda existente en la confluencia de la CM-4009 con la Carretera TO-4421-V, de Torrijos”, debe poner:* *“Solicitar autorización a la Consejería de Fomento, Servicios Transportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Diputación Provincial de Toledo, para generar un paso a terrenos agrícolas en rotonda existente en la confluencia de la CM-4009 con la Carretera TO-4421-V, de Torrijos”.*

Se procede a rectificar de oficio estos errores del borrador de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo 2013, en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En votación ordinaria y por unanimidad resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2013, de la Junta de Gobierno Local, al habersele distribuido previamente a los miembros de la Junta de Gobierno Local las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. CONTRATACIÓN:

2.1. D. MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ. RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN.-

Dada cuenta del Recurso Potestativo de Reposición presentado por D. Manuel Martínez Fernández, con domicilio a efectos de notificación en Apartado de Correos nº 8, C.P. 45080, de Toledo, contra la resolución de la concesión de la “Gestión de servicio público mediante concesión de la explotación e instalación de paneles digitales publicitarios y de la emisora municipal de frecuencia modulada radio municipal de Torrijos (Toledo)”.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Respecto al punto Segundo, apartado 1, ampliación de plazo de la licitación. En el BOP de Toledo, nº 52 de 5 de marzo de 2013 se publicó una rectificación de errores del pliego, ampliándose el plazo.

Respecto al punto Segundo, apartado 2, en cuanto a la fecha y hora de registro de entrada. Las plicas se abren por orden de registro y comprobando que fueron presentadas en fecha; adjunto se remite copia, con los registros de entrada correspondiente de las dos ofertas presentadas así como certificado de Secretaría de las proposiciones presentadas.

SEGUNDO: Respecto al punto Tercero, solicitud de la valoración. Se adjunta informe elaborado por los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento, ambos integrantes de la Mesa de Apertura de Plicas y Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición presentado por D. Manuel Martínez Fernández, con domicilio a efectos de notificación en Apartado de Correos nº 8, C.P. 45080, de Toledo, contra la resolución de la concesión de la “Gestión de servicio público mediante concesión de la explotación e instalación de paneles digitales publicitarios y de la emisora municipal de frecuencia modulada radio municipal de Torrijos (Toledo)”, en base a los antecedentes expuestos.

SEGUNDO: Dar traslado de los acuerdos tomados, al interesado, a la Secretaría, a la Intervención de este Ayuntamiento, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Económico y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. ÁREA ECONÓMICA:

3.1. SOLICITUD SUBVENCIONES:

3.1.1. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO, INFANCIA, OCIO Y TURISMO, DE TORRIJOS. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA.-

El día 24 de abril de 2013 se publicaron en el B.O.E. nº 98, por parte de la Secretaría de Estado de Cultura, la convocatoria de ayudas a Corporaciones Locales para actividades culturales que fomenten la comunicación cultural, correspondientes al año 2013.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

Desde este Ayuntamiento, se quiere ofrecer una nueva herramienta para reforzar la oferta cultural entre nuestros ciudadanos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Solicitar a la Secretaría de Estado de Cultura, dentro del plazo establecido, la subvención para la realización de la actividad "CINE ESPAÑOL EN RUTA 2014-EDAD DE ORO DEL CINE ESPAÑOL DE ANIMACIÓN.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, para la firma de todos aquellos documentos necesarios, así como el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias, en relación con esta subvención.

TERCERO: Dar traslado de los acuerdos tomados, a la Secretaría de Estado, a la Concejalía delegada del área, a la Secretaría y a la Intervención de este Ayuntamiento, para su conocimiento y a efectos.

3.1.2. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, JUVENTUD Y DEPORTES. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.-

El día 30 de abril de 2013 se publicaron en el B.O.P. nº 97, por parte de la Diputación Provincial de Toledo, las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de gastos de las Entidades Locales de la provincia derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos a actividades deportivas durante el año 2013.

Desde este Ayuntamiento, se quiere ofrecer el fomento de la educación sanitaria, física y del deporte, así como el favorecimiento de una adecuada utilización del ocio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Solicitar a la Diputación Provincial de Toledo, dentro del plazo establecido, la subvención para la realización de la actividad PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RELATIVOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2013.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, para la firma de todos aquellos documentos necesarios, así como el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias, en relación con esta subvención.

TERCERO: Dar traslado de los acuerdos tomados, a la Diputación Provincial de Toledo, a la Concejalía delegada del área, a la Secretaría y a la Intervención de este Ayuntamiento, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Económico y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2. APROBACIÓN ADJUDICACIÓN CONCURSO LOGOTIPOS DEL VIVERO DE EMPRESAS "MANUEL DÍAZ RUIZ", DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la sesión celebrada el día 3 de mayo de 2013, para la adjudicación del concurso de diseño de Logotipos del Vivero de Empresas “Manuel Díaz Ruiz” de Torrijos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la adjudicación como ganador del concurso de diseño de Logotipos del Vivero de Empresas “Manuel Díaz Ruiz”, al sobre con el número 5 y seudónimo “KIMI” perteneciente a D. ARTURO GALLEGO CARRILLO con DNI nº: 03.869.429-R, domiciliado a efectos de notificaciones en la calle Ocaña, nº 3, de Torrijos, susceptible a modificación posterior de común acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos al ganador del concurso de diseño de Logotipos del Vivero de Empresas “Manuel Díaz Ruiz”, y demás participantes.

TERCERO: Dar traslado de los acuerdos tomados, a la Secretaría y a la Intervención de este Ayuntamiento, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Económico y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.3. PRECIOS PÚBLICOS:

3.3.1. ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR TORNEOS DE TENIS Y FONTENIS, DE TORRIJOS.-

De conformidad con lo que disponen los artículos 7,1c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, se eleva a la Junta de Gobierno, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

TORNEO DE TENIS, A CELEBRAR LOS VIERNES DE JUNIO DE 2013 (DÍAS 7,14, 21 Y 28).

Tarifa: 5€ por participante.

TORNEO DE FRONTENIS, A CELEBRAR LOS VIERNES DE JUNIO DE 2013 (DÍAS 7,14, 21 Y 28).

Tarifa: 5€ por participante.

SEGUNDO: Declarar que los precios públicos establecidos, no cubren el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

CUARTO: Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos, a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. URBANISMO, LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDADES ETC.

4.1. EXPTE. Nº 58/13. D. FRANCISCO NOMBELA VÁZQUEZ. LICENCIA DE OBRAS DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO POR ADAPTACIÓN DE PLANTA PRIMERA AL CTE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR Y AMPLIACIÓN DE ENTREPLANTA NO VIVIDERA, EN C/ CARLOS I, Nº 21, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. FRANCISCO NOMBELA VÁZQUEZ, con DNI: 70.411.168-A, con domicilio efectos de notificación en C/ Cerro Mazacotero, nº 21, de Torrijos, solicitando Licencia de Obras de Modificación de proyecto por adaptación de planta primera al CTE en Vivienda Unifamiliar y ampliación de entreplanta no vividera, en C/ Carlos I, nº 21, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como los informes emitidos, por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28-05-2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a D. FRANCISCO NOMBELA VÁZQUEZ, con DNI: 70.411.168-A, Licencia de Obras de Modificación de proyecto por adaptación de planta primera al CTE en Vivienda Unifamiliar y ampliación de entreplanta no vividera, en C/ Carlos I, nº 21, de este municipio.

SEGUNDO: Dar un plazo a D. FRANCISCO NOMBELA VÁZQUEZ 15 días contados desde el día siguiente a la recepción de estos acuerdos, para presentar en este Ayuntamiento los planos y la modificación de proyecto debidamente visados para la adaptación de planta primera al CTE en Vivienda Unifamiliar y ampliación de entreplanta no vividera, en C/ Carlos I, nº 21, de este municipio.

TERCERO: Aprobar la liquidación por un total de 1.992,11 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 513,37 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 1.478,74 euros en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

CUARTO: Aprobar la fianza por importe de 900,00 euros.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. José María Moreno García-Tenorio, debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

*“A la vista del **Proyecto Básico y de Ejecución**, y la documentación complementaria sin visar presentado por **D. Francisco Nombela Vázquez**, en fecha **28 de mayo de 2013**, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra; **D. José María Moreno García-Tenorio**, **faltaría el Estudio Básico de Seguridad y Salud y las direcciones de Obra del Arquitecto, Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud, y el Boletín Estadístico.***

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que **no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de altura, ocupación y demás, de las que se dan cuenta a continuación:**

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. En el punto 1.3 de la Memoria, Emplazamiento, se dice que el solar tiene 323,72 m², Pero en el plano presentado, aunque no se resalta, aparece con una superficie de 329,99 m², que luego no aparece en el cuadro del apartado 1.4.3 Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística. En cuanto a la ocupación tampoco se refleja la realidad, puesto que en el cuadrante figura como el 70 %, pero en planta baja, es el 100 %, permitido para uso 3.3.2, de garaje y 3.3.5, comercial, puesto que no es vívido, y en planta primera si de la superficie de la parcela, 323,72 m², descontamos la de los patios (104,66 + 13,40) = 118,06 m², nos daría 205,66 m², y lo dividimos por la superficie de la parcela, lo que representaría un 63,53 %, pero si descontamos las paredes de cerramiento de los patios, o tomamos la superficie construida en planta primera que dice ser de 191,13 m², el porcentaje de ocupación bajaría al 59,04 %. En el cuadro del apartado 1.4.4, aparece como superficie útil total 276,50 m², en los que incluye los 118,06 m² de los patios, y como superficie construida 191,13 m², lo que en principio parece una contradicción. En el plano de situación, viene acotada la parcela, pero no el ancho de aceras, de calzada y el total de las calles tal y como exige nuestra normativa, pero cumple, al haber sido desarrollado mediante un instrumento urbanístico.

A2. Las alturas libres mínimas de la entreplanta 2,11 y 1,93 metros, no cumple con lo establecido en nuestra normativa 2,20 metros, pero al no ser vividera, y únicamente destinarse a almacén, no debiera tener ningún problema.

A3. En cuanto a las **acometidas tanto de agua como de saneamiento, creo que deben estar correctamente ejecutadas según las directrices marcadas en su día y estar al corriente de pago**, de no ser así, deberán ponerse en contacto con Gestagua, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo. No aparece dibujada como **arqueta sifónica registrable**, la última, obligatoria antes de la acometida.

A4. En la planta primera aparece una zona que posiblemente se ha dejado en previsión de poder colocar un ascensor, aunque no se ha dejado el hueco, pero que en el caso de colocarlo, habría que modificar el acceso, puesto que éste tiene 2,20 metros, y ocuparía al menos 1,50 metros, con lo que quedaría un espacio libre de sólo 70 cm, cuando el ideal sería el doble 1,40 metros.

A5. **La puerta de acceso al garaje y la posible cancela de entrada, en sus maniobras de apertura o cierre no podrán sobresalir** de la alineación de fachada, invadiendo las aceras (aunque así figura en planos la primera y la segunda no aparece dibujada), con el consiguiente peligro e incumplimiento de las Normas.

A6. No se justifica la no colocación de placas solares, que deberán cumplir con lo que establecen nuestras Normas Subsidiarias:

“1. En las Zonas de Casco Histórico y Prolongación de Casco, con carácter genérico, no existirían placas solares.

2. En el Resto de las zonas, según el tipo de cubierta, la solución debiera ser la siguiente;

-a) **en Cubiertas Inclinadas**, se permitirán aquellas soluciones “muy integradas”, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero.

-b) **en Cubiertas Planas**, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.

3. Cualquier otra solución para la implantación de paneles solares, distinta de las anteriormente señaladas, no podrá resultar antiestética, inconveniente o lesiva para la imagen del municipio, por lo que el Excelentísimo Ayuntamiento denegará o, en su caso, condicionará cualquier actuación.

En todos los casos, **se prohibiría** la instalación de paneles sobre casetones de escaleras, ascensores y otros cuartos de instalaciones. Tampoco se permitirán el trazado visible por fachadas de cualquier tubería y otras canalizaciones.”

A7. Se realizará la correspondiente barbacana de acceso de vehículos al garaje de forma que cumpla con el Código de accesibilidad, diseñándolo de forma que el itinerario de peatones que atraviesan



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 % , ni una pendiente transversal superior al 2 %.

A8. Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Las **placas solares** si se establecen en cubierta plana se ejecutarán de manera que cumplan con las formas aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; “-b) **en Cubiertas Planas**, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado..”

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.

- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.

-**Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-**Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.

-Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 % , ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera

y –DB-HS Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONCLUSIÓN. E

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, se informa favorable para que la Junta de Gobierno resuelva si es viable o no la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, al no figurar en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia, según Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”*

4.2. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. ÁNGEL ROJO FERNÁNDEZ Y Dª ELVIRA GARCÍA CASTAÑO.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la devolución de las fianzas definitivas depositadas en la Tesorería Municipal por D. ÁNGEL ROJO FERNÁNDEZ Y Dª ELVIRA GARCÍA CASTAÑO, con DNI: 70.405.512-M y 03.894.562-H respectivamente, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ancha, nº 42, de Torrijos, por importe de 600,00€, constituida el día 28-02-2005, en Metálico, por adaptación de local a vivienda unifamiliar en C/ Antonio Montero, 2, de Torrijos; quedando sin efecto la Licencia concedida en Junta de Gobierno de fecha 27-01-2005, y procediendo al archivo del expediente abierto para su tramitación (250/04).

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.3. ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 5/13. BANCO DE ANDALUCÍA, S. A. ACONDICIONAMIENTO EDIFICACIÓN SITUADA EN C/ GARCÍA LORCA, Nº 11, PARCELA 39 DEL SECTOR 6A, DE TORRIJOS.”

A la vista del estado de la edificación, situada en C/ García Lorca, nº 11, parcela 39 del Sector 6A, de esta Villa, perteneciente a BANCO DE ANDALUCÍA, S. A., con domicilio a efectos de notificación en C/ Fernández y González, nº 4, C. P. 41001, de Sevilla.

Dada cuenta del informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de mayo de 2013, del siguiente tenor literal:

“Se recibe un escrito de Dña. Mª Félix Palomo Ovejero, sobre problemas derivados de la vivienda ubicada de modo colindante a la suya.

*A la vista del estado de la edificación, situada en la **C/ García Lorca, 11, parcela 39 del Sector 6A**, obras que hasta la fecha no han obtenido licencia, con número de referencia catastral **1962216UK9216S0001AT**, a nombre de **BANCO DE ANDALUCÍA SA**, C/ Fernández y González, 4, 41001, Sevilla.*



Estos Servicios Técnicos, proceden, el 16 de mayo de 2013, a cursar visita y fotografiar el estado de la edificación desde zonas cercanas que otorgaban buena visibilidad, incluso fotos del interior del "Pseudogaraje" por los huecos que se generan en la puerta aún sin rematar, aunque por el interior no se pudo acceder, e informan;

LEGISLACIÓN APLICABLE. LEY

Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**. (En adelante **TRLOTAU**).

"1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo..."

-Artículo 176 (TRLOTAU). El concepto y régimen de la orden de ejecución.

"3. La Administración urbanística podrá dictar órdenes de ejecución en los siguientes supuestos:

-a) Por **incumplimiento del deber de conservación** que consistirá en las operaciones de reparación o restauración legalmente exigibles, salvo que por motivo de la falta del cumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 139.

-b) Para la restauración o minoración del impacto de actividades no previstas o contrarias al orden de valores, a los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o a la normativa que la desarrolla o complementa.

4. Las órdenes de ejecución implicarán operaciones de reparación, demolición o de medidas de corrección del impacto que se juzguen imprescindibles para la preservación de los valores, los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o la normativa que la desarrolla o complementa...."

-"Capítulo V. La **disciplina** territorial y urbanística. Y siguientes ..."

OBSERVACIONES TÉCNICAS (MOTIVOS). A

PRIMERO

Los cuerpos ejecutados, no totalmente, de "Pseudogaraje" y "Parte superior" no presentan licencia de obras, por lo que se deberán legalizar debidamente o realizar las acciones que deriven hacia el cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes.

SEGUNDO

Se comprueba que efectivamente en el interior del "Pseudogaraje" existen techos y paredes con indicios de la presencia de humedad tal y como se contemplan en las fotografías adjuntas.

Esta situación denota una falta de Conservación y Mantenimiento que de continuar así puede producir mayores daños sobre este inmueble, el colindante y el espacio urbano, ocasionando problemas de salubridad.

TERCERO

Además, al no existir cerramientos totalmente terminados, las inclemencias meteorológicas podrían ocasionar empujes sobre las fábricas y derivar en situaciones de riesgo estructural produciendo falta de seguridad en el entorno.

CUARTO

Al encontrarse la edificación en situación de aparente abandono y estar cerrado en planta baja con elementos sin consolidar (puerta sólo recibida puntualmente) y no estar cerrada la planta primera (paredes sin rematar y cobertura de elementos metálicos sin proteger), también se pueden producir accesos incontrolados al inmueble colindante. Es decir, se generaría una falta de seguridad ciudadana.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES (ACTIVIDADES A REALIZAR / FORMULACIÓN DE PROYECTO). B

- A1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de **mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, atendiendo a la legislación vigente.**
- A2. Se deberán mantener perfectamente **limpios, señalizados y transitables los espacios públicos colindantes a la edificación.**
- A3. **Entendemos que se deberán efectuar los trabajos necesarios para su legalización y adecentamiento, aportando la documentación técnica necesaria para su ejecución.**
- A4. Si existiera cualquier otra circunstancia vinculada al deber expuesto en el punto primero, deberá efectuarse para evitar problemas derivados.
- A5. Se aplicarán las tasas o impuestos oportunos según las ordenanzas fiscales.

Entendemos que el **plazo para la ejecución de estas operaciones, no debiera exceder de 30 días.**

Este informe se somete a criterio de la Junta de Gobierno para que dictamine lo que entienda más oportuno y efectúe, previo los informes jurídicos necesarios, las tramitaciones oportunas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Dar un plazo a BANCO DE ANDALUCÍA, S. A., de 1 mes contado a partir del día siguiente a la recepción de estos acuerdos, para que proceda a ejecutar lo requerido en el informe anteriormente reseñado emitido por los servicios técnicos municipales

SEGUNDO: Iniciar orden de ejecución contra BANCO DE ANDALUCÍA, S. A, que tendrán un plazo de quince hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo para la formulación de las alegaciones.

El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, habilitará a la Administración actuante para ejecutar subsidiariamente a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención, a la Policía Local y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos

5. GESMAT, S. L., RESARCIMIENTO DE DAÑOS CAUSADOS EN MOBILIARIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.-

Visto el informe elaborado los Servicios Técnicos Municipales y por la Policía Local, en los que se hace constar que el camión propiedad de la empresa GESMAT, S. L. concesionaria del servicio de recogida de residuos en Torrijos, con domicilio a efectos de notificación en C/ Plaza de Grecia, nº 1, Portal 2, C. P. 45005, de Toledo, ha ocasionado por la grúa del camión la rotura de farola del alumbrado público el día 12 de abril de 2013 en la C/ Quintanar de la Orden, de Torrijos, y como consecuencia del golpe a quedado inservible por lo que dio orden inmediata a los operarios municipales para su reposición.

Teniendo en cuenta que el artículo 32 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Protección del Entorno Urbano (publicada en el Boletín Oficial de Toledo de 12 de Junio de 2008), establece la obligación del causante del daño, deterioro o destrucción de mobiliario urbano, de abonar el coste de la reparación o reposición del mismo.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Incoar, como órgano instructor del procedimiento, expediente de resarcimiento de daños causado en mobiliario urbano por el camión propiedad de la empresa GESMAT concesionaria del servicio de recogida de residuos en Torrijos.

SEGUNDO: Requerir a GESMAT, S. L., el importe de 491,21€ (IVA incluido), por los gastos municipales por sustitución de una farola de alumbrado público en la C/ Quintanar de la orden, de Torrijos.

TERCERO: Conceder a GESMAT, S. L., quince días hábiles contados a partir de la recepción de estos acuerdos, a fin de que pueda alegar lo que considere oportuno. Pasado dicho plazo, se procederá a dictar resolución ejecutiva.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a GESMAT, S.L., a la Intervención Municipal, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Tráfico y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. ASUNTOS URGENCIAS.-

* A petición del Sr. Concejel de Desarrollo Económico y Urbano , D. Ángel Fernando Collado Ludeña se incluyen los siguientes puntos en el orden del día:

6.1. D^a MIRIAM PALOMO ALONSO. ADJUDICACIÓN DE LOCALES Y NAVES EN EL VIVERO DE EMPRESAS “MANUEL DÍAZ RUIZ”, DE TORRIJOS.-

En Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de marzo de 2013, se aprobó el Pliego que ha de regir la adjudicación de locales y naves en el vivero de empresas Manuel Díaz Ruiz de Torrijos.

Visto que el primer periodo de presentación de solicitudes y demás documentación requerida se inicio el día 5 de abril hasta el 6 de mayo de 2013.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2013 se reunió la Comisión Evaluadora del reseñado vivero para la selección del proyecto empresarial presentado por D^a. Miriam Palomo Alonso, para la instalación de un Centro Técnico Protésico, enfocado al diseño CAD-CAM, diseño informático y 3D.

Visto que la puntuación obtenida por la Comisión Evaluadora es de 81,8 puntos, superando la puntuación mínima exigida en el pliego, se propone la adjudicación del local sito en el vivero de empresas a D^a Miriam Palomo Alonso, con DNI: 03.896.519-C, domiciliada a efectos de notificaciones en la C/ Sebastián de Almonacid, nº 1, de Torrijos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Adjudicar a D^a Miriam Palomo Alonso, el contrato de arrendamiento para la ocupación del local nº 21, con 25,28 m², sito en el vivero de empresas “Manuel Díaz Ruiz”, Avda. de los Trabajadores, nº 22, Polígono Industrial La Atalaya, de Torrijos, para la instalación del Centro Protésico Dental, en los términos y requisitos fijados en el pliego y reglamento de régimen interno del mencionado vivero de empresas, que rige esta adjudicación.

SEGUNDO: En el momento de la firma del contrato deberá entregar justificante de ingreso de la cantidad correspondiente a dos meses de alquiler

TERCERO: Los gastos comunes serán abonados por todos los viveristas mensualmente desde la fecha de la firma del contrato.

CUARTO : En el plazo máximo de 30 días siguientes a notificación de la adjudicación, se procederá a la firma del correspondiente contrato.

QUINTO: Deberá iniciar la actividad en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de otorgamiento del contrato, previa solicitud de las correspondientes licencias de actividad.

SEXTO: Deberá concertar una póliza de seguro en los términos fijados en el apartado 17 de la cláusula 17 del pliego que rige esta adjudicación.

SEPTIMO: Notificar a D^a Miriam Palomo Alonso, adjudicataria del local del vivero de empresas, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a la Intervención, a Secretaría, a los/as Concejales/as Delegados/as del Área de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.2. CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE LA CONFEDERACIÓN HIDRÓGRAFICA DEL TAJO.-

En contestación al escrito remitido por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Tajo, con domicilio a efectos de notificación en Edificio Bulevar, C/ Berna nº 2, Planta Baja, Puerta 4, C.P. 45003 de Toledo, con fecha 22 de mayo de 2013,(nº de registro 3153/2013), Ref. Local: 252516/11 (ALBERCA 8) relativo a los escritos remitidos por este Ayuntamiento con fecha de entrada en dicho Organismo 13/10/2011 y 28 /02/2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Como consecuencia del plan de renovación de redes de abastecimiento, que acometió el Excmo. Ayuntamiento de Torrijos, mediante el que se pretende eliminar todos aquellos materiales susceptibles de transmitir contaminación al fluido que transportan, (fibrocemento, plomo, hierro, etc.) por un lado, y dar cumplimiento al R.D 140 de 7 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su disposición transitoria primera, establece que “antes del 1 de enero de 2012 se llevaran a cabo las reformas y adaptaciones necesarias en las redes de distribución pública o privadas y las instalaciones interiores de edificios públicos y establecimientos con actividad pública o comercial, derivadas de las exigencias incorporadas en los artículos 8, 11, 12 y 14 y en el anexo I de este Real Decreto”, por otro lado, nos encontrábamos con problemas de rebose en nuestros depósitos de cabecera, como consecuencia de dos factores, el primero se



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

trata de una disminución en el consumo de la población por los cortes de suministro realizados a las zonas en donde se están realizando dichas obras, para poder conectarlas a la nueva red ya ejecutada, el segundo consiste en un incremento del volumen aportado por nuestros recursos propios, debido a las pruebas realizadas en las tuberías de impulsión que han sido sustituidas, y a la inclusión de nuevas instalaciones dentro del sistema.

En base a lo expuesto este Municipio solicito y fue autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo la suspensión del suministro de agua, procediéndose a la desconexión del sistema de Picadas con fecha 1 de agosto de 2012, finalizando el plazo de suspensión el día 1 de marzo de 2013.

SEGUNDO: Debido a los problemas de abastecimiento de agua existentes en el año 2008, este municipio se vio obligado, a aprobar, mediante acuerdo plenario un Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta desde el embalse de Picadas entre Aguas de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Torrijos, con la reserva por este último de su derecho sobre las instalaciones de alta existentes pertenecientes al mismo, respecto la gestión, explotación y mantenimiento de la Entidad de Derecho Público de Aguas de Castilla La Mancha, en dicho acuerdo, estipulación sexta.- Régimen económico, consta: “ *no obstante el artículo 43.3 de la Ley reguladora del Ciclo Integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, se fija un mínimo de consumo igual a tres metros cúbicos por habitantes y mes; de este modo cuando el consumo registrado en un determinado mes no alcance el mínimo indicado, la base imponible aplicable a efectos de calcular el canon de aducción será igual a 3 metros cúbicos por habitante y mes, tomando como base los datos del último censo de población de cada uno de los municipios integrados en el Sistema de Abastecimiento*”

TERCERO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2009, se solicitó por este Ayuntamiento y se autorizó por la Confederación Hidrográfica del Tajo, la compra de la cantidad mínima imprescindible del Sistema de Picadas II para garantizar el suministro a la población, asimismo su utilización como sistema de aporte al depósito y por tanto de abastecimiento, siempre que fuera necesario y conveniente a criterio de este Ayuntamiento, en función de sus propios recursos, nuestros recursos propios, dado que consideramos necesarios contar con los pozos en funcionamiento, para garantizar el suministro a la población, sabiendo que se producirá una mezcla de aguas procedentes de los pozos y del sistema de Picadas.

CUARTO: Con fecha 21 de febrero de 2005, (nº 255/2005) se resolvió la convocatoria pública de concesión de subvención económica, de acuerdo con las Bases y el Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Toledo, en materia de Obras Hidráulicas, concediéndose a este Ayuntamiento una ayuda económica para la construcción de un pozo de abastecimiento de agua a este el Municipio.

QUINTO: Las necesarias obras para la construcción de un pozo de investigación, destinado a la captación de agua en el Municipio de Torrijos, fueron adjudicadas a la empresa GOMEZA, S.A., formalizándose el correspondiente contrato con fecha 26 de septiembre de 2006.

SEXTO: Con fecha 05/09/2006 el Ayuntamiento de Torrijos obtiene la preceptiva autorización de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, relativa a la ejecución de un pozo-sondeo destinado a la captación de agua potable para el abastecimiento de este Municipio.

SEPTIMO: Con fecha 11 de mayo de 2010 tuvo entrada en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Confederación Hidrográfica del Tajo, escrito de este Ayuntamiento solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento del término municipal de Torrijos (Toledo), como contestación al cual se recibió escrito con fecha de registro de entrada 10/01/2011, procedente del citado organismo requiriendo que para poder continuar con la tramitación del expediente que ahí se instruía había de aportarse determinada documentación complementaria, que fue remitida durante los años 2011 y 2012

OCTAVO: Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, y la gestión integral del agua se consolida como un principio y un instrumento indispensable para afrontar el futuro y garantizar el abastecimiento de la población a un precio razonable, respetando el carácter renovable del recurso, garantizando su uso sostenible, gestionando la demanda para conseguir su uso eficiente, la calidad adecuada y los valores ambientales asociados al medio hídrico y que una vez finalizada la obra de construcción del nuevo pozo, habiendo obtenido todos los informes y autorizaciones preceptivos para el funcionamiento de aquel por parte de los organismos competentes, solicitamos se autorice la utilización del reseñado pozo, cuyas obras se iniciaron en el año 2006, así mismo se respete la reseñada cláusula sexta del Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de abastecimiento de aguas residuales, entre la Entidad de Derecho Público "Aguas de Castilla La Mancha" y el Ayuntamiento de Torrijos.

NOVENO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Confederación Hidrográfica del Tajo, a la Intervención, a Secretaría, a los/as Concejales/as Delegados/as del Área de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.3. RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE INMOVILIZADO, RETIRADA Y TRASLADO AL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EL ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO, EN EL MUNICIPIO DE TORRIJOS.-

Revisado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la gestión indirecta del servicio público de inmovilizado, retirada y traslado al depósito de vehículos en la vía pública y el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, en el municipio de Torrijos, expediente nº , detectados errores en el mencionado pliego.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Rectificar los siguientes extremos del pliego de cláusulas administrativas particulares para la gestión indirecta del servicio público de inmovilizado, retirada y traslado al depósito de vehículos en la vía pública y el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, en el municipio de Torrijos, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO
DE
T O R R I J O S (Toledo)

Punto 6, financiación donde pone “*así como los costes del servicio de grúa*” a de poner así como la tasa por la retirada del vehículo por la grúa

Punto 6, canon a satisfacer, donde pone “*el importe del canon a satisfacer por el concesionario del servicio al Ayuntamiento será el ofrecido por el adjudicatario en su proposición 100 euros/mes o porcentaje de la recaudación que será como mínimo el 30%.*”, debe poner “ La diferencia entre ingresos y costes del servicio que como mínimo deben ser del 30% de la citada diferencia, susceptible de ser mejorado al alza a favor del Ayuntamiento, en todo caso el importe a percibir del concesionario nunca será inferior en computo mensual a 100 euros”, igualmente se procederá a la rectificación en los mismos términos en la documentación que se ha de incorporar en el sobre C.

Se mantiene el siguiente apartado “Para determinar el mencionado canon, el licitador ha de presentar, en su proposición, un estudio económico reflejando en él los siguientes datos:

- a) Gastos previstos (de explotación y de personal).
- b) Ingresos previstos (conforme a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento).
- c) Excedente resultante (b-a).
- d) Canon variable que se oferta, expresado en % sobre el excedente resultante (b-a).”

Punto nº 11, Criterios de adjudicación:

1º.- Dejar sin efecto el primer criterio “experiencia del concursante en la prestación y gestión del servicio público de regulación y control de estacionamiento similares: hasta 10 puntos, se acreditarán las plazas con documentos oficiales de las ciudades donde se presta el servicio.

Igualmente se suprime entre la documentación a presentar en el sobre C, el punto 2, Documentación justificativa de la experiencia de la empresa en la prestación de servicios de control y regulación del estacionamiento, así como de mantenimiento y reparación de máquinas expendedoras de tickets. Los documentos que acrediten esta experiencia deberán estar firmados por técnicos de las administraciones públicas en las que se haya prestado el servicio, con expresión del número de plazas reguladas, el número de expendedores y antigüedad del contrato, así como habitantes de la ciudad donde se presta el servicio.

Así mismo queda sin efecto el apartado C, de la documentación que se ha de incluir en el sobre C, canon, se modifica conforme a lo establecido en el punto 6, y se ha de incluir en la oferta económica, sobre B.

SEGUNDO: Queda suspendido el procedimiento de licitación hasta tanto no se publique un nuevo anuncio con la consiguiente corrección, computándose nuevamente el plazo de licitación, que será de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos, a la Intervención, a Secretaría, a los/as Concejales/as Delegados/as del Área de Seguridad Ciudadana y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las quince horas con diez minutos, de lo que, como Secretaria-Acctal, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaría Accidental, por orden del Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo y con su Visto Bueno, en Torrijos a 5 de junio, 2013.